



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"INSUMOS PARA MANTENCIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
SOC. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS
MOCAVA LIMITADA

En Alto Hospicio, a 20 de Noviembre de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS MOCAVA LTDA.**, RUT 76.266.888-2, representada conjuntamente por don **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ FAJARDO**, RUT 16.955.465-K, y don **SERGIO ANDRÉS MOREIRA ROJAS**, RUT 16.933.000-K, todos con domicilio en Río Magdalena N° 441, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 059/2014, denominada "**Suministro de Insumos para Mantenición de Piscinas Municipales**", ID 3447-225-LE14, la **Municipalidad**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.465/14 de 17 de Noviembre de 2014, adjudicó dicha Propuesta a **SOC. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS MOCAVA LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que conjuntamente con la Oferta de la **Empresa**, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **SOC. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS MOCAVA LTDA.**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, la **Empresa** vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, los siguientes bienes; todo ello de acuerdo a los requerimientos señalados por la Unidad Municipal requirente:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO (NETO)	PRECIO TOTAL (NETO)
1	2.500 Kg.	Cloro en Tableta al 90%	\$2.100.-	\$5.250.000.-
2	2.500 Kg.	Cloro Granulado al 60%	\$1.900.-	\$4.750.000.-
3	2.500 Lt.	Alguicida	\$850.-	\$2.125.000.-
4	500 Kg.	Sube PH	\$600.-	\$300.000.-



SEGUNDO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, deberán reunir las características técnicas requeridas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

TERCERO:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por la **Empresa**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de un plazo de entrega máximo de **un (01) día** contado desde la fecha de aprobación del presente Contrato. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**.

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será el **Departamento de Deportes y Cultura Municipales**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad requerida y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

CUARTO:

La **Municipalidad** podrá cobrar multas a la **Empresa**, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable a la **Empresa**. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la **Unidad Técnica**, en base al estudio de los antecedentes por los cuales la **Empresa** acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.

La multa deberá ser pagada mediante Vale Vista a nombre de la **Municipalidad**, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras ésta no se encuentre pagada. La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de **0.5% diario, sobre el 50% del monto total contratado**. Los días de atraso se contarán en días corridos desde la fecha de aprobación del contrato y el plazo de entrega pactado.

La o las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio, comunicándose a la **Empresa** por escrito, quien tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para solicitar reposición de la misma acompañando todos los antecedentes que funden tal solicitud. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el ingreso de la reposición en la Secretaría de la **Dirección Jurídica**, ésta evacuará un Informe respecto del contenido de este recurso. Hecho lo anterior enviará la reposición junto a su informe a la Alcaldía, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para resolverlo. Si el Alcalde no resuelve dentro del plazo señalado, se entiende rechazada la reposición para todos los efectos legales.

QUINTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.



Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales del derecho.

SEXTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes a suministrar asciende a la suma única y total de \$14.785.750.- (catorce millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos), IVA incluido. Dicho precio se pagará una vez recepcionados los bienes y aprobada la factura correspondiente por la Unidad Técnica respectiva.

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos siguientes a la recepción conforme de los bienes, por parte de la Unidad Técnica respectiva, y siempre que se haga llegar la factura pertinente. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detallada, en la que se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

SÉPTIMO:

En este acto la **Empresa** entrega Vale Vista N° 17355827, del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$739.288.- (setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos), por fiel cumplimiento de contrato, nominativa a la **Municipalidad**, sin vencimiento.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de



Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

UNDÉCIMO:

La personaría de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **JOSÉ VICENTE VÁSQUEZ FAJARDO**, y don **SERGIO ANDRÉS MOREIRA ROJAS**, para representar conjuntamente a **SOC. COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS MOCAVA LTDA.**, consta de Modificación de Sociedad, reducida a escritura pública, de fecha 09 de Octubre de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, inscrito en extracto a Fojas 79008, Número 52018, en el Registro de Comercio de Santiago, del año 2013. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DUODÉCIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JOSÉ VÁSQUEZ FAJARDO
SOC. COM. Y DIST. DE PRODUCTOS QUÍMICOS MOCAVA LTDA.

SERGIO MOREIRA ROJAS



OFICINA DE JUECES
26 NOV 2014
PROV: 1302

VALE A LA VISTA 03

Nº 17355827



BANCO CREDITO INVERSIONES

Oficina: MAEL PLAZA OESTE

Depósito A: MUNICIPALIDAD DE ALTO HOS PICIO

La cantidad de: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CERO / 100 Pesos moneda legal pagadera a la vista sin intereses

Tomado por: MOCAYA LIMITADA

Documento: Nominativo

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

061007176054

\$ 739.288

016 - 0320
268

20 de noviembre de 2014

Handwritten signature and stamp

p.p. Banco de Crédito Inversiones
Emisor: MSGONAR
Supervisor: ACORNEM

Nº 017355827

ID: 3447 - 225 - 6E14

Lozano: Confeccionado
27/11 Controlado.

